

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	0,00

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

12.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

12.8. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

12.9. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

12.10. M113 – Jubilación anticipada

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el

cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.11. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.14. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.15. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.16. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013

12.17. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Considerando que no existe financiación suplementaria nacional en esta medida, no procede indicar el cumplimiento de las operaciones con los criterios del Reglamento (UE) n° 1305/2013